

CONVENIO GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE VIAJES

En Ciudad Real, a 17 de Mayo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Juan Ramón Galán Arcos., mayor de edad, con NIF 52132588Y, en nombre y representación de COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CIUDAD REAL, como Presidente del mismo, con domicilio social en calle Toledo, 16, 1º, F, de Ciudad Real, con N.I.F. Q1303300F, (en lo sucesivo, el “**CLIENTE**”).

Y DE OTRA PARTE, D. Pablo Luis Martos Molina, mayor de edad, con NIF 52134996E actuando en nombre y representación de la agencia de viajes VIAJES CERVANTES, con CIF A13008073 con domicilio social en calle Montesa, 1 LC-2 Entrada Plaza del Pilar de Ciudad Real, En adelante **LA AGENCIA**.

Reconociéndose ambas partes en las calidades que intervienen capacidad jurídica general bastante para suscribir el presente y

EXPONEN

I.- Que la **AGENCIA**, es una Agencia de Viajes legalmente constituida en España que cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarios para el ejercicio de su actividad en todo el territorio nacional.

II.- Que **EL CLIENTE** está interesado en contratar la prestación de los servicios de Agencia de Viajes, para la gestión de reserva de billetes en cualquier medio de transporte público, reservas de hoteles y alquileres de coches y demás servicios propios de ser operados por una Agencia de Viajes.

III.- Que es interés del **CLIENTE** concertar con la **AGENCIA** la organización técnica y prestación de todas las necesidades de gestión de la movilidad, alojamientos y demás servicios propios de una agencia de viajes, en las diferentes divisiones deportivas y categorías, y la prestación de servicios de transporte de viajeros por carretera,

IV.- Que, el presente Convenio General para la Organización de Viajes de Negocios, (en adelante “el Convenio”), se concierta a los efectos de lo dispuesto en el art. 150.2.c) del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-Habida cuenta lo expuesto en la parte expositiva, las partes intervinientes manifiestan la reciprocidad de los servicios objeto de prestación, configurándose el objeto del CONTRATO en los siguientes términos:

SEGUNDA.- PRESTACIONES DE LAS PARTES.-Como consecuencia de lo indicado en la **cláusula primera** anterior, las partes acuerdan concretar el objeto y el alcance de las prestaciones a las que se comprometen cada una de ellas, las cuales son las siguientes:

Prestaciones de la AGENCIA a favor del CLIENTE:

Servicios propios de agencia de viajes:

1.- La AGENCIA se compromete a prestar al CLIENTE todos los servicios propios e inherentes a una agencia de viajes, sin limitación alguna. En particular, se compromete a prestar las siguientes, según las expectativas del CLIENTE y teniendo en todo caso presente sus particularidades habida cuenta de su actividad y necesidades en cada momento:

2.- Llevará a cabo las funciones propias de una agencia de viajes. A título enunciativo son las siguientes: reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de títulos de viaje, así como reservas de alojamiento y alquiler de coches, vuelos chárter, etc., que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que, por razones de su actividad, realicen los empleados, técnicos, directivos y, en general, cualquier tercero interesado que en cada momento indique el CLIENTE.

3.-La AGENCIA establece las siguientes tarifas de gestión: (IVA no incluido)

| | Tarifa de gestión/billete |
|---|---------------------------|
| Servicio de Tren Ave, RENFE | 4 Euros |
| Servicio Aéreo Nacional | 12 Euros |
| Servicio Aéreo Europa | 15 Euros |
| Servicio Aéreo Internacional | 20 Euros |
| Hoteles Nacional / Internacional (tarifas comisionables) | 0 Euros |
| Cambios y Modificaciones | Sin Cargo |
| Reemisión y reembolsos | Sin Cargo |
| Gestión de Visados | 10% |
| Alquiler de Vehículos (tarifa comisionable) | 0 Euros |
| Tarjetas de Embarque | Sin Cargo |
| Marítimo | 12 Euros |
| Servicio 24 horas. | +10% |
| Gestión de emergencias | +10% |
| Descuentos en la contratación de servicios de Viajes Particulares DESCUENTO A EMPLEADOS | - 7% |
| Gastos de Gestión por reservas | 0 Euros |
| | |

4.- Creará y pondrá en marcha un teléfono/email de información y reservas para el CLIENTE, disponiendo de personal altamente cualificado en la gestión y organización de viajes que prestará sus servicios en horario de lunes a viernes laborables de 09:30h a 14:00h y de 17.00h a 20:00h, sábados de 9:30h a 13:30h. No obstante, este régimen horario podrá verse modificado en función de las necesidades del CLIENTE en caso de urgencias.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Obligaciones asumidas por la AGENCIA:

a) Llevar a cabo las prestaciones que han sido indicadas con la diligencia debida y exigida a un buen empresario, realizando todas las gestiones necesarias y que fueren menester con los proveedores de los servicios contratados, y ello, a los efectos de evitar y, en su caso, procurar resolver de forma inmediata y

sin causar perjuicio alguno al CLIENTE cualquier incidencia, retraso o cancelación que pudiera producirse, considerando el CLIENTE esencial la puntualidad de los servicios prestados.

b) Comunicar al CLIENTE, con carácter inmediato, una vez tenga conocimiento la AGENCIA, cualquier modificación o variación que se produzca en las comisiones percibidas, en la actualidad, por los proveedores aéreos, así como los incrementos de tarifas por razones diversas (ej. incremento valor de carburantes, incremento o aplicación de tasas, etc.).

c) Mantener indemne al CLIENTE de cualquier responsabilidad que se derive o pudiera derivarse por los daños o perjuicios, de todo tipo, ocasionados al CLIENTE o a las personas a las que se presten los servicios objeto del CONTRATO por cualquier acción u omisión de la AGENCIA en la prestación de los servicios.

d) Mantener, con entidades aseguradoras de reconocida solvencia, durante la vigencia del contrato las pólizas de seguros que, por razón de su actividad, sean necesarios, incluyendo aquellos de responsabilidad civil y daños, a fin de cubrir cualesquiera daños o perjuicios que puedan derivarse para el CLIENTE o terceros con motivo de la prestación de los servicios de agencia, así como las pólizas de seguros obligatorias.

Obligaciones asumidas por el CLIENTE:

Al pago de los correspondientes importes, honorarios, tarifas, tasas y suplidos correspondientes, así como respetar el resto de obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

QUINTA.- VIGENCIA.-El presente CONTRATO entra en vigor *el mismo día de su suscripción* y tendrá una duración de UN AÑO.

Dicho periodo se prorrogará automáticamente por iguales periodos anuales y sucesivos, salvo denuncia por escrito de la otra parte con TRES MESES de antelación a su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de la liquidación de las correspondientes cantidades económicas pendientes.

No obstante la duración pactada en esta cláusula, se autoriza expresamente durante la duración del presente contrato o sus prórrogas a LA AGENCIA a que con un preaviso de CUATRO MESES pueda resolver el presente contrato sin que proceda en este caso abonar indemnización alguna al CLIENTE, sin perjuicio de liquidar los servicios y cantidades pendientes.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes de común acuerdo convienen lo siguiente:

El CLIENTE abonará a LA AGENCIA todos los servicios mediante confirming/transferencia a los 30 días de fecha factura emitida.

SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR.- Ambas partes acuerdan que no serán considerados incumplimientos de obligaciones dimanantes del presente CONTRATO, aquellos causados por razón de fuerza mayor (incluidas catástrofes naturales, guerras, incendios, actos de terrorismo, inundaciones, huelgas sectoriales y/o nacionales, suspensión, total o parcial, o cancelación de competiciones deportivas, encuentros o cualquier otro evento en el que deba exhibirse la publicidad aquí contratada, etc.).

No obstante lo anterior, en dichas situaciones la AGENCIA prestará asistencia a los usuarios de los servicios, si bien, el CLIENTE asumirá el coste de tal asistencia.

Así, dicha falta de prestación de servicios y/o incumplimientos no darán derecho a indemnización, ni facultarán a la otra parte a resolver el CONTRATO ni a iniciar acciones contra la parte incumplidora.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.- Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en la Ley y en otros pactos del CONTRATO, cualquiera de las partes podrá resolverlo, total o parcialmente, en el caso de que la otra incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas en el mismo.

Llegada la fecha de terminación o resolución del CONTRATO por cualquier causa, si la AGENCIA y/o el CLIENTE tuvieran pendientes de cumplimiento alguna obligación, aún finalizado el CONTRATO, vendrán obligadas a su estricto cumplimiento sin que ello suponga, en ningún caso y bajo ningún concepto, una prórroga del mismo.

Una vez haya finalizado el presente CONTRATO, y salvo previsión en sentido contrario en este documento, ambas partes tendrán la obligación de devolver en el plazo no superior a diez (10) días naturales, todos los documentos, materiales y objetos pertenecientes a la otra parte o que lleven sus nombres, logo o marcas. Asimismo, las partes cesarán con carácter inmediato en el uso de dichos nombres, logo y/o marcas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Las Partes se comprometen a tratar con carácter confidencial toda la información suministrada y que sea almacenada en el servicio. Asimismo se comprometen a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en el presente contrato, otorgando la cualidad de secreto a las tarifas pactadas.

En este sentido, las Partes se comprometen a lo siguiente:1.- A guardar la máxima reserva sobre la información mencionada, comprometiéndose a no divulgarla,2.- A no publicarla, ni directa o indirectamente a terceros con otros fines distintos de los previstos en este contrato,3.- A no ponerla a disposición de terceros.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualesquiera otra normativa vigente que sustituyera a la actual, los intervinientes quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser incorporados a los ficheros mantenidos por cada de una de las partes, en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento del Convenio y las relaciones derivadas del mismo, siendo tratados durante la vigencia de la mencionada relación contractual y con esa base de legitimación y, una vez concluida la misma, quedando bloqueados hasta que se produzca la extinción de cualquier responsabilidad que hubiera podido nacer del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos así como la limitación u oposición a su tratamiento en el domicilio de cada parte que se declara conocido por las mismas. Los titulares de los datos tienen derecho a dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos con dirección calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Igualmente, ambas partes tomarán las medidas necesarias tendentes a asegurar que, en caso de que estos datos fueran tratados por un tercero que no fuera miembro de la Unión Europea, éste tercero se comprometa, mediante convenio escrito, a cumplir con la legislación aplicable dentro de la Unión Europea en materia de Protección de Datos. Todas las posibles responsabilidades que pudieran derivarse como consecuencia de su inobservancia serán asumidas independientemente por la parte responsable.

En relación a los datos personales de los empleados de la EMPRESA, la AGENCIA tratará única y exclusivamente los datos personales que le hayan sido facilitados por aquélla, en los supuestos que sean estrictamente necesarios para la ejecución de los servicios de agencia de viajes de Negocios objeto del presente Convenio.

La entrega de datos por parte de la EMPRESA a la AGENCIA, no tendrá la consideración legal de comunicación y/o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los servicios establecidos en el presente Convenio, siendo Responsable del Fichero la EMPRESA y la AGENCIA encargada del Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 RGPD, así como en los artículos 28 y 33 de la LOPDGDD. Dicha relación queda regulada mediante el Anexo I.

DECIMOPRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-Ninguna de las partes tendrá derecho a utilizar el nombre, logo, marcas ni los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, ni los derechos dimanantes de los mismos.

El presente CONTRATO no otorga a ninguna de las partes ningún derecho con respecto a las marcas y los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, que seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. En consecuencia, cada parte reconoce dichos derechos y los considera inherentes y de exclusiva propiedad de la otra parte.

DECIMOSEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-Las partes designan como domicilio a efectos de notificaciones los que figuran en las respectivas intervenciones. Ello no obstante, las partes podrán modificar sus respectivos domicilios a efectos de notificaciones mediante aviso dado a la contraparte en los términos establecidos en este pacto.

DECIMOTERCERA.- LEY APLICABLE Y FUERO.-El presente Contrato tiene carácter mercantil y se rige por el Derecho español.

Para cualquier discrepancia que resulte de la interpretación o ejecución de este CONTRATO, las partes convienen en someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes firman el presente CONTRATO en duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI CLIENTE**LA AGENCIA**

ANEXO I ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, Juan Ramón Galán Arcos., mayor de edad, con NIF 52132588Y, en nombre y representación de COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CIUDAD REAL, como Presidente del mismo, con domicilio social en calle Toledo, 16, 1º F de Ciudad Real, con N.I.F. Q1303300F, (en lo sucesivo, el "CLIENTE").

Y de otra parte, Pablo Luis Martos Molina con domicilio en Calle Montesa 1 LC-2 Entrada Plaza del Pilar de Ciudad Real y CIF A13008073, en calidad de Director Gerente, en adelante LA AGENCIA.

EXPONEN

1. Que ambas partes han suscrito un Convenio General para la Organización de Viajes de Negocios
2. Que respecto de la ejecución de los servicios de Agencia de viaje, puede exigir que la AGENCIA (en adelante "Encargada del tratamiento") realice tratamientos de datos de carácter personal en nombre y por cuenta de LA EMPRESA (en adelante "Responsable del Tratamiento").
3. Ambas Partes, con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) en la restante normativa aplicable en materia de protección de datos, desean suscribir el presente Anexo de Encargado de Tratamiento de Datos, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

- I. **OBJETO.-** El objeto del presente Anexo es la regulación del acceso y tratamiento por el Encargado de los datos de los que es responsable LA EMPRESA, en el contexto y para los exclusivos efectos de la prestación de los servicios descritos en el presente contrato. El presente Anexo, se firma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y 28 y 33 de la LOPDGDD. La AGENCIA realizará el tratamiento de los datos personales de los empleados de LA EMPRESA respecto de los viajes de Negocios que la AGENCIA deba gestionar.
- II. **IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.-** Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, LA EMPRESA, responsable del tratamiento, pone a disposición del Encargado toda o parte de la información que se describe a continuación:
 - a. Datos de carácter personal y profesional.

- III. **OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO CON RESPECTO A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**- Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el RGPD y LOPSGDD en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Si, como consecuencia de la ejecución del contrato de prestación de servicios el Encargado tuviera acceso y efectuara algún tipo de tratamiento de los datos de carácter personal incorporados en los ficheros de los que es responsable LA EMPRESA, lo hará en su condición de “Encargado del Tratamiento”, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En consecuencia, en caso de que se produzca dicho acceso o tratamiento, el Encargado queda obligado a:

- a. Tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b. Tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con la exclusiva finalidad de prestar los servicios objeto del contrato de prestación de servicios y con sujeción a los criterios, requisitos y especificaciones previstos en el mismo o en sus sucesivas modificaciones, sin que pueda utilizar dichos datos para una finalidad distinta.
- c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- d. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- e. Si el encargado debiese transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho de un estado miembro que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- f. Finalizado por cualquier causa el contrato de prestación de servicios, el Encargado se obliga a devolver al responsable del tratamiento, o al encargado que éste designe por escrito, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- g. No obstante lo anterior, el encargado tiene derecho a conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación y durante el plazo de prescripción de las acciones conducentes a la determinación de dichas responsabilidades.
- h. Observar el secreto profesional respecto de los datos personales que trate, obligación que subsistirá aún después de la extinción por cualquier causa del presente contrato.

- i. El Encargado garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que informará convenientemente.
- j. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.
- k. Asimismo, y en conexión con lo anterior, será obligación y responsabilidad exclusiva del Encargado controlar y mantener actualizada la relación nominal de todos aquellos empleados que accedan a los ficheros del responsable, debiendo proporcionar, cuando este lo requiera y sin dilación indebida, dicha relación actualizada.
- l. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- m. I) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, rectificación, supresión y oposición. ii) Limitación del tratamiento. iii) Portabilidad de datos
- n. El Encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.
- o. El Encargado no mantendrá relación directa con los titulares de los datos, reservándose LA EMPRESA todas las funciones de comunicación con los mismos.
- p. Facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar en el momento de la recogida de los datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- q. Colaborar con LA EMPRESA para que este pueda velar por que el tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. A este respecto, el Encargado se compromete a cumplir con los principios relativos al tratamiento de datos regulados en el artículo 5 del RGPD, y en concreto el principio de exactitud, sobre todo en el caso en el que el Encargado recabe los datos de los interesados por cuenta del Responsable.
- r. En el supuesto de que se pretenda la adhesión a un Código de Conducta o a un Mecanismo de Certificación, las partes se comprometen a colaborar estrechamente en todo lo necesario para que la otra parte pueda alcanzar los estándares de seguridad requeridos.
- s. Dar apoyo al responsable del tratamiento, si fuera necesario, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control.
- t. Asimismo, el Encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

El Encargado cumplirá en todo momento con las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Asimismo, el Encargado deberá aplicar las medidas de índole técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos. Las medidas de seguridad aplicables dependerán del tipo de dato recabado y del servicio prestado. Dichas medidas se regularán en todo caso mediante anexo, en ausencia de regulación legal específica.

El Responsable podrá sugerir al Encargado cualquier cambio relativo a las medidas de seguridad implementadas. LA EMPRESA, en su condición de Responsable del Fichero, será el único responsable de la recogida, finalidad, contenido, calidad, comunicación y uso de los datos de carácter personal, así como del tratamiento de los datos en el ámbito y por el personal de su organización.

En consecuencia, LA EMPRESA garantiza al Encargado que ha cumplido con todas las obligaciones establecidas por la legislación aplicable que le corresponden como responsable de los ficheros de datos de carácter personal cuyo tratamiento encarga al Encargado para la prestación de los servicios al amparo de lo convenido en el contrato suscrito entre las partes.

IV. **VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS.-** El Encargado notificará por escrito al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad que afecten a los datos personales a su cargo. Asimismo, el Encargado facilitará al responsable, a la mayor brevedad posible, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

V. **SUBCONTRATACIÓN.-** El Encargado no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato de prestación de servicios que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, el Encargado deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca LA EMPRESA subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa y por escrito del Responsable.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento así como las instrucciones que le dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado inicial seguirá respondiendo directa e individualmente frente al responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

VI. **REGISTRO DE ACTIVIDADES.-** El Encargado se compromete a llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuados. Este registro de actividades contendrá los elementos recogidos en el artículo 30 del RGPD y 31 LOPDGDD.

- a. **OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO CON RESPECTO A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-** Corresponde al responsable del tratamiento: a) Realizar las evaluaciones de impacto relativas a las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado. b) Realizar las consultas previas que corresponda. c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- b. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto firman el presente Anexo en Ciudad Real, a fecha 17 de Mayo de 2022.

Viajes Cervantes S.A.

Sr. /a.

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS.
INTERVENTORES Y TESOREROS CR

Sr. / a.